



RADICADO	05-893-40-89-001- 2018-00040 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
DEMANDADO (s)	JOSÉ ULISES OSPINA VELÁSQUEZ
ASUNTO	COMISIONA PARA SECUESTRO
AUTO	No. 795

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo del inmueble con M.I. No. 303-73144 de la ORIP de BARRANCABERMEJA (folio 15, C-2), y que no se encuentra inscrita en el folio de matrícula ninguna garantía real, SE ORDENA COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA, para que proceda con el secuestro del bien, conforme fue decretado en el Auto No. 342 del 02 de abril de 2018 (folio 6, C-2).

Remítasele al comisionado el despacho comisorio correspondiente, quien tendrá facultades de sub comisionar, fijar fecha y hora para la citada diligencia, allanar en caso de ser estrictamente necesario, posesionar a la secuestre designada por el Juzgado y reemplazarla en caso de que no concorra por alguien que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010.

Además, tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, en especial si lo secuestrado está siendo explotado económicamente.

Líbrese el despacho comisorio respectivo, al cual deberá anexarse por la parte interesada copia de este proveído, del que decretó la medida de embargo y secuestro, y del certificado de libertad y tradición del inmueble, vigente.

Toda vez que en este Despacho no contamos con lista de auxiliares de la justicia, como secuestre se designa a MIRYAN AGUIAR MORALES, quien se encuentra inscrita para el municipio de Puerto Berrio y se localiza en la Carrera 40 No. 47-30 (Int. 1205 de Medellín, Antioquia), teléfonos 5877579 y 3004632174, y correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com.



La auxiliar de la justicia deberá aportar copia de caución prestada dentro de los quince (15) días siguientes a la diligencia y en caso de no otorgarla será relevada del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 095, fijado hoy 26 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO